

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12975.-

VISTO:

El Expediente N° CD-201-C-2009; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 11690, se elevó a consideración y aprobación de este Cuerpo, el acuerdo de cesión suscripto ad referendum, con el Fideicomiso denominado "Sociedad Portal del Sol S.A.", correspondiente al loteo de la parcela Nomenclatura Catastral N° 09-20-093-7348-0000, ubicado sobre calle Urmenio del Carmen Figueroa de nuestra ciudad, todo en el marco de la obligatoriedad de cesión parcelaria con destino al Master Plan previsto en la Ordenanza 10010.

Que mediante la metodología de "Acción Concertada" se arribó al acuerdo mencionado en el que intervinieron diversos actores, aportando recomendaciones y comentarios respecto de la metodología de cálculo precisa para establecer una alternativa de cesión de tierras que permita determinar en cada caso en particular, la cantidad de lotes a incluir en la cesión.

Que el emprendimiento localizado en el Lote A2 de la Chacra 163, cumple con las normas específicas de Usos y Ocupación del Suelo para la Zona 134-1, caracterizada en la Ordenanza N° 10010 como residencial de baja y media densidad, presentando en este caso un Proyecto en Propiedad Horizontal.

Que Cordineu S.E. convocó al fundista a fin de dar inicio al procedimiento especial de Acción Concertada con el objeto de instrumentar la cesión a favor del Municipio de la Ciudad de Neuquén respecto del 25% (veinticinco) de la superficie de los terrenos del proyecto urbanístico de su titularidad comprendido y ubicado dentro de la Zona de Gestión Especial "Paseo de la Costa".

Que dicha cesión contribuye a financiar las obras de infraestructura y urbanización previstas, y por lo demás los costos correspondientes a la ejecución de las obras de infraestructura interna son íntegramente a cargo del fundista, ya que su valor fue deducido al incorporarse dentro de la metodología de cálculo aplicada para arribar a este acuerdo.

Que como resultante de la mencionada cesión la Sociedad Portal del Sol S.A., deberá ceder una superficie de tres mil ochocientos veinte (3.820) metros cuadrados, constituida por cinco (5) lotes del proyecto.

Que habiendo advertido un error en la razón social de la sociedad cesionaria, corresponde el dictado de la presente norma.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 029/2014 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 05/2014 del día 03 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/2014 celebrada por el Cuerpo el 10 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 11690, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º): HOMOLOGASE el Acuerdo de Cesión de terrenos efectuada por "Sociedad Portal del Sol S.A.", con domicilio en calle Entre Ríos N° 1031 de la ciudad de Neuquén, en calidad de titular del loteo que tramita mediante Expediente N° 05- F-2006 sobre inmueble Nomenclatura Catastral N° 09-20-093-7348-0000, a favor de la Municipalidad de Neuquén, con intervención de Cordineu S.E., celebrada a tenor del Artículo 21º) de la Ordenanza N° 10010 que, como ANEXO 1, forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° CD-201-C-2009).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12975 12003.
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD-201-C-09.

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1976
Fecha 16 / 05 / 2014